

## RESOLUCIÓN No. 644 DE 2023

( 24 de Marzo de 2023 )

*“Por medio de la cual se NIEGA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada “BOG 195008 MIGRACION LA VICTORIA NORTE”, instalada en el predio ubicado en la CL 150 A 50 - 68 correspondiente a la localidad de SUBA del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”*

LA DIRECTORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019, Decreto Distrital 432 de 2022 y la Resolución No. 1906 del 2022, expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación, y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”,* establece que: *“El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad eficiencia, en beneficio de los usuarios, (...). Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público el interés general”.*

Que de conformidad con los numerales 2º, 6º y 8º del artículo 40 Ibidem, en el marco de la intervención del Estado frente al sector de las TIC se deben cumplir con los siguientes fines:

*“2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal”.*

*(...) “6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables”.*

*(...) “8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio”.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 establece el deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, "(...) *así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.*"

Que, respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibidem* señaló que:

*"(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".*

Que, así mismo, el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente "a. *Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trate de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura.*"

Que el Parágrafo 3° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que "Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto", esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *Ibidem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.

Que el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones", en el artículo 18 modificó lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, sin embargo en el régimen de transición dispuso en el artículo 19 en el numeral 19.3 que: "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior la presente solicitud se rige por lo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818 expedida en Venezuela, mediante escrito, con radicado No. 1-2018-05605 del 06 de febrero de 2018, presentó a través de la apoderada **LEIDY LILIAN CRUZ MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.070.946.821 expedida en Facatativá, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "**BOG 195008 MIGRACIÓN LA VICTORIA NORTE**", ubicada en la **CL 150 A 50 68** correspondiente a la localidad de **SUBA** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

Que, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-641602, el predio donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente "**BOG 195008 MIGRACION LA VICTORIA NORTE**", se encuentra registrado a nombre del señor **JOSÉ MARÍA GARZÓN ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No.19.484.736. Por consiguiente, obra dentro de la actuación administrativa poder especial conferido por el propietario del inmueble, a favor de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, para dar inicio a la actuación administrativa objeto de estudio.

Que, el párrafo 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, dispone entre otros apartes que:

*"(...) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".*

Que revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radiación inicial 1-2018-05605 del 06 de febrero de 2018, se encuentra que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, realizó el reporte de inventario de la estación instalada, con radicado 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 (ítem 47), por lo anterior se evidenció que se efectuó dentro de los términos dispuestos en la norma ibidem.

Que la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** una vez realizó el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, emitió al solicitante acta de observaciones a través de la comunicación con radicado 2-2018-09692 del 01 de marzo de 2018, otorgándole la posibilidad de efectuar actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2018-19439 del

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

10 de abril de 2018 solicitó ampliación del plazo por quince (15) días con el fin de radicar las correcciones y observaciones correspondientes.

Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2018-24084 del 27 de abril de 2018, dio respuesta al Acta de Observaciones. Y posteriormente mediante alcance con radicado 1-2018-24606 del 30 de abril de 2018, allegó documentación.

Que la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION**, mediante radicado 2-2018-32943 del 12 de junio de 2018 emitió oficio mediante el cual aclaró al solicitante que al tratarse de una estación radioeléctrica existente a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 397 de 2017, esto es, 15 de agosto de 2017 y en razón a que la misma fue reportada por el interesado como infraestructura existente mediante reporte de inventario radicado bajo el número 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018, se atenderá el trámite y procedimiento establecido en el artículo 41 del Decreto 397 de 2017, y decidirá acerca de la regularización una vez el interesado allegara la totalidad de la documentación de que trata el artículo 26 del citado Decreto, tal y como lo prevé el inciso 1º, artículo 41 Ibidem.

Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2018-37858 del 04 de julio de 2018, remitió documentación “*para la expedición de permiso.*” relacionada con la estación radioeléctrica “**BOG LA VICTORIA NORTE**”. Oficio que fue aclarado mediante radicado 1-2018-43497 del 02 de agosto de 2018.

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2018-72785 del 14 de diciembre de 2018, dio alcance y aportó documentación complementaria.

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2021-83675 del 18 de septiembre de 2021, solicitó confirmación de aprobación del trámite de permiso de la regularización. Petición que fue atendida por la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, mediante radicado 2-2021-103614 del 18 de noviembre de 2021.

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2022-67238 del 31 de mayo de 2022, allegó nueva documentación relacionada con la Póliza todo riesgo No. LRCG-23302578-1 y póliza todo riesgo daño material, PIPL- 26699509-1.

Que con radicados 1-2022-55683 del 29 de abril de 2022 y 1-2022-115923 del 4 de octubre de 2022 se allegó oficios mediante los cuales el señor **ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** con cedula de ciudadana No.79.662.107 de Bogotá, quien refirió actuar en calidad de Representante Legal de Servicios Especiales VIP S.A.S y como Apoderado **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, indicó DESISTIR de la solicitud de Factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada MIGRACIÓN LA VICTORIA NORTE ubicada en la CALLE 150A No.50-68, identificado con Matricula Inmobiliaria No.50N-641602, radicada el seis (06) de febrero del año 2018, bajo el número 1-2018-05605, y mediante oficio con radicado y 1-2022-127078 del 25 de octubre de 2022,

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

solicitó la devolución de los documentos en físico relacionados con la mencionada estación. Una vez revisados los radicados que reposan en el expediente.

Con base en las anteriores solicitudes mediante comunicación 2-2022-163696 de fecha 10 de noviembre de 2022 la Secretaria de Planeación le indicó que no se observa documento en el que se acredite la facultad de quien suscribe la solicitud de Desistimiento voluntario y de devolución de los documentos, por lo tanto y al no contar con la facultad para el efecto o con el poder debidamente otorgado para la actuación que se pretende adelantar, es necesario entrar a tomar decisión de fondo frente a solicitud de Regularización de la estación Radioeléctrica con radicado inicial 1-2018-05605 del 06 de febrero de 2018.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, una vez realizado el análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, encontró:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA			
1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES			
ALTURA TOTAL (INCLUIDO PARARRAYOS)	39,00 m	TIPO DE ELEMENTO	MONOPOLO
PUNTAJE – MATRIZ DE MEDICIÓN DE IMPACTO (SOLICITANTE)	67 PUNTOS	NIVEL IMPACTO	MEDIO
1.2. LOCALIZACIÓN GENERAL Y SIMULACIÓN GRÁFICA			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**1.3. AISLAMIENTOS (Sólo para bien privado/bien fiscal)**

AISLAMIENTO	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
EXIGIDO (mts.)	2 MTS	2 MTS	2 MTS	2 MTS
PROPUESTO (mts.)	3 MTS	16.34 MTS	3 MTS	5.40 MTS

**1.4. FRANJAS FUNCIONALES DE ESPACIO PÚBLICO (Sólo para espacio público)**

EJE VIAL	N/A	SEC VIAL	N/A	ANCHO VÍA	N/A	DIM ANDÉN	N/A
FMP	N/A	Ø EST.	N/A	FCP PEATONAL	N/A	ANCHO SEPARADOR	N/A
ADMINISTRADOR DEL ESPACIO PÚBLICO			N/A				

**2. ESTUDIO Y REVISIÓN POR COMPONENTE URBANÍSTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA SOLICITUD**

**2.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO**

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN)	<b>NO CUMPLE</b>	El formulario no es subsanado ya que se presenta diligenciado de forma incorrecta en las siguientes casillas: (B-15), (C-5), (C-8).

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

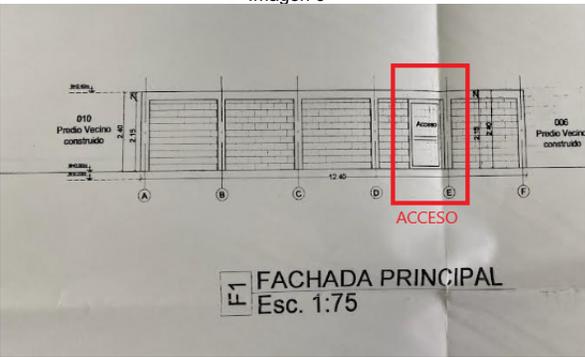
Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8	PLANOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS DE LA PROPUESTA Y DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	Los planos presentados no cumplen los requerimientos ya que no son coincidentes con la realidad del predio construido correspondiente a la CALLE 150 A 50 68.
9	PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES	NO CUMPLE	<p>Requerimiento N°7: La licencia de cerramiento presentada con N° LC16-4-0625 del 12 de diciembre de 2016 no coincide con la construcción existente en relación con la fachada principal y acceso principal planteado. Las características aprobadas deben ser coincidentes. No fue subsanado ya que se observa inconsistencias entre fachada y acceso principal presentados en planos de licencia, frente al estado del predio, como se muestra en las siguientes imágenes.</p> <p>Imagen 2</p>  <p>IMAGEN DEL PREDIO TOMADA DE GOOGLE STREET VIEW</p> <p>Imagen 3</p>  <p>FACHADA PRINCIPAL PLANO DE LICENCIA LC16-4-0625</p>
10	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	El informe de mimetización se presenta incompleto ya que de acuerdo con el requerimiento N°2 del acta de observaciones 2-2018-09692 del 1 de marzo de 2018, el informe debía contener un análisis de contexto urbano con toda la descripción de la zona de localización, y en el informe presentado, solo se describe la altura predominante, y una fotografía en la que representa el perfil vial, sin embargo no se realiza

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



un análisis detenido del contexto y localización del predio correspondiente a la dirección CALLE 150 A 50 68.

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO NO VIABLE

2.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO

Table with 4 columns: No., DOCUMENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, OBSERVACIONES. Contains 4 rows of technical study details, all marked as 'NO CUMPLE'.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns: No., Documento, Análisis de Información, Observaciones. Row 17: PLANO DEL DISEÑO DE LA PLATAFORMA DE SOPORTE DE LOS EQUIPOS, NO CUMPLE, Observaciones: correspondientes a la losa de la ESTACIÓN BASE: BOG. ROGELIO SALMONA (...), no corresponde con el nombre de la estación del trámite.

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO NO VIABLE

2.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Table with 4 columns: No., Documento, Análisis de Información, Observaciones. Row 4: PODER OTORGADO AL SOLICITANTE POR EL PROPIETARIO, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, NO CUMPLE, Observaciones: En cuanto al propietario del Bien ubicado en la calle 150 A 50-68, se allega poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor JOSE MARIA GARZON ARANGO, a la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., para llevar a cabo hasta su culminación la regularización de la estación radioeléctrica instalada en el inmueble de su propiedad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 3 columns: Item number (10), Description (COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL...), and Status (NO CUMPLE). Includes detailed text about insurance policies and their terms.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hace la inclusión de varias estaciones, entre las cuales se encuentra "195008 Migración La Victoria Norte - WT1 Calle 150 A # 50 - 68 Bogotá".</li> <li>- Se señala que la póliza es de renovación automática y que no podrá ser revocada por el tomador sin previa autorización de los beneficiarios de la misma.</li> </ul> <p>*Folio 40 a 43, Información acerca de los Beneficios del Programa Internacional de Zurich.</p> <p>*Folio 44 a 124, Índice contenido Anexo póliza PIPL-26699509-1, de Zürich Colombia Seguros S.A., en la que se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomador a ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS.</li> <li>- Vigencia de cobertura: 16/12/2020 a las 00:00 y finaliza el 15/15/2021 a las 24:00.</li> </ul> <p>*Folio 125, CERTIFICACIÓN DE PAGO, expedido por Zurich Colombia Seguros S.A., de la póliza N° PIPL-26699509-1 por parte de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Sin embargo de la póliza expedido por Zurich Colombia Seguros S.A., de la póliza N° PIPL-26699509-1, se debe indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se encuentra como como beneficiarios entre otros a la Secretaria Distrital de Planeación, la entidad administradora del espacio público.</li> <li>- No se aporta la carátula de la póliza, por cuanto no es posible verificar si se encuentra firmada por el tomador.</li> <li>- Dentro del clausulado aportado se menciona como EXCLUSIONES los "Campos electromagnéticos y radio frecuencia, lo cual es contradictorio con el amparo para el objeto del fin propuesto.</li> </ul> <p>Conforme a lo anterior, no se da cumplimiento por parte de la sociedad solicitante a lo dispuesto en el artículo 26.3.2 del decreto 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019.</p>
--	--	--

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

NO VIABLE

Conforme a lo anterior, la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente denominada "**BOG 195008 MIGRACION LA VICTORIA NORTE**", ubicada en el predio de la **CL 150 A 50-68**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-641602 de la localidad de **SUBA**, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, reportada ante esta entidad, no cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, se estableció que:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, **so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización.** (…)” negrilla fuera del texto original.

Que una vez sea declarada la NEGACIÓN de la solicitud de regularización, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada “**BOG 195008 MIGRACION LA VICTORIA NORTE**”, la cual se encuentra instalada en la **CL 150 A 50-68**, en la localidad de **SUBA** de la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021, y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma, como se encuentra demostrado en el presente acto administrativo.

Que, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Subsecretaría de Planeación Distrital de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 1906 de 01 de noviembre de 2022, “*Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones*”, para expedir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento tácito o voluntario, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de conformidad con el régimen de transición del Decreto 555 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR**, a la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, la solicitud de regularización con radicado No. 1-2018-05605 del 06 de febrero de 2018 para la Estación Radioeléctrica existente denominada “**BOG 195008 MIGRACION LA VICTORIA NORTE**”, la cual se encuentra instalada en la **CL 150 A 50 - 68**, en la localidad de **SUBA** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, o su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la **Secretaría Distrital De Planeación**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC–**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De ser posible este acto administrativo también se notificará de manera electrónica de conformidad con lo normado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad la Sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA** o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónicos indicados en el radicado inicial 1-2022-140139 del 11 de noviembre de 2022 y al correo electrónico de notificaciones judiciales [notificacionescolombia@americantower.com](mailto:notificacionescolombia@americantower.com). En caso de llevarse a cabo la notificación electrónica se deberá cumplir lo establecido en la mencionada Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a:

- 3.1 Al señor **JOSÉ MARÍA GARZÓN ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.736, en calidad de propietario del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-641602 de la localidad de **SUBA**, de la ciudad de Bogotá, D.C., en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica denominada **"BOG MIGRACIÓN LA VICTORIA NORTE"**.
- 3.2. A la Agencia Nacional del Espectro-ANE-, para el ejercicio de sus funciones y competencias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, modificado por el Decreto Ley 4169 de 2011, ejerza la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR**, en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la negación de la regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2023-11644 No. Radicado Inicial: 1-2022-55683  
No. Proceso: 2080770 Fecha: 2023-03-24 11:58  
Tercero: LEIDY CRUZ  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de marzo de 2023.

**Samaris Magnolia Ceballos Garcia**  
**Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos**

Revisó: Alba Rocío Preciado Wilches Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos 

Ingeniero Julio César Giraldo González Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos 

Proyectó: Mónica Gama Chimbí – Abogada Contratista – Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos 

Arquitecta Jennifer Paola Taborda Salas – Contratista – Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos. 

Ing. Civil Cristian Andrés Corzo Rivera– Contratista – Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos 

Consulta de inventario de regularización en la BDGC: Geógrafo, Daniel Felipe Duarte – Contratista – DVTSP. 

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*